



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## DECRETO

**DOÑA MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Baleares).**

Visto que por parte de D. [REDACTED] mediante escrito presentado en fecha 10 de febrero de 2025, RGE núm. 202599900003295, se ha formulado solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento por los que solicita indemnización por importe de 718,23€ por los daños presuntamente ocasionados en vehículo con matrícula [REDACTED] asegurado por la reclamante, como consecuencia de caída de rama de árbol de grandes dimensiones el día 22 de junio de 2023, según manifiesta en su escrito, es por lo que solicita indemnización.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 02 de Abril de 2025 que reza:

### **"INFORME JURÍDICO**

*Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la Entidad "Mutua Madrileña Aseguradora, S.A" mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2.025 (NRE 202599900003295), por la que solicita una indemnización por importe de 718,23 € por los daños presuntamente ocasionados a vehículo con matrícula [REDACTED] asegurado por la reclamante, como consecuencia de caída de rama de árbol de grandes dimensiones el día 22 de junio de 2.023.*

*Visto que el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de 2.015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas dispone, con respecto al plazo para reclamar, que: "El derecho a reclamar prescribirá **al año de producido el hecho** o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo."*

*El nacimiento de la acción o "actio nata", en el presente supuesto (daños en un vehículo por caída de rama) se produce desde el momento de la producción del daño, puesto que desde ese momento resultaba posible conocer las dimensiones fácticas y jurídicas que concurrían, así como el alcance de los presuntos perjuicios producidos al vehículo asegurado.*

*En conclusión, el "dies a quo" para reclamar se inició el día 22 de junio de 2.023, habiendo transcurrido con creces en el momento de solicitud de inicio del procedimiento (15 de enero de 2.025), el plazo de un año establecido en la Ley 39/2015.*

*Por tanto, formulo la siguiente Propuesta:*

- *Inadmitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración interpuesta por Mutua Madrileña Aseguradora por prescripción del plazo de un año para reclamar desde la producción del hecho. "*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

En ejercicio de las facultades que tengo atribuidas virtud del art 21 de la ley reguladora de las bases del régimen local

**DISPONGO:**

- Inadmitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración interpuesta por Mutua Madrileña Aseguradora por prescripción del plazo de un año para reclamar desde la producción del hecho.

Fdo. Digitalmente en Santa Eulària des Riu,

La Alcaldesa  
La Secretaria

Fecha de firma: 11/04/2025